Identificador: eIG3 yOSz W3L9 pUB7 wN3p Jpe3 R+o= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

AJUNTAMENT DE TORRENT

torrent perlaconvivència

BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2023

BASE PRIMERA. Objeto, condiciones y finalidad.

El Ayuntamiento de Torrent, a través del área de Cultura y Deportes y dentro del fomento de las actividades culturales, convoca procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades culturales de interés general durante el ejercicio 2023.

En el marco de las competencias que establece la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (ley 27/2013, de 27 de diciembre), el Ayuntamiento de Torrent apuesta para promover las actividades culturales.

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Torrent, destinadas a financiar proyectos y/o actividades culturales desarrolladas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas, proyectos o actividades culturales ejercidos por asociaciones y entidades culturales legalmente constituidas en el ámbito de Torrent, que complementen o sustituyan las competencias municipales en materia cultural como, por ejemplo:

- Programación estable anual de la entidad o asociación cultural.
- Proyectos culturales individuales.
- Proyectos culturales inter-asociativos, etc.

De los siguientes estilos:

- Teatro: magia escénica, ópera y zarzuela (representación y recital), teatro y marionetas, artes escénicas, audiovisuales y otras.
- Baile: danza clásica y contemporánea, danzas del mundo, danza popular, gigantes y cabezudos, circo y otros.
- Pintura: dibujo, diseño, escultura, grabado, pintura, artesanía cerámica, restauración y otras.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: eIG3 yOSz W3L9 pUB7 wN3p Jpe3 R+o= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

- Literatura: cuentacuentos, recital de poesía, animación lectora, literatura, historia y otras.
- Valenciano: sainete valenciano, danza popular valenciana, juegos típicos valencianos, muixerangues, tabal y dolçaina, repique de campanas, fábulas y otras.
- Música: música clásica, cantautores, corales, jazz-blues, orquesta de pulso y púa, percusión, canto de estilo/albaes y otros.
- Resto de actividades culturales.

A los efectos de esta convocatoria se consideran subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de actividades culturales de interés general y que promuevan:

a) El desarrollo, gestión y la difusión de actividades culturales en la ciudad de Torrent, especialmente actividades de dinamización, apoyo, fomento y difusión de la cultura, la lengua, tradiciones folclóricas y el patrimonio valenciano.

b) Dinamizar la cultura en el marco de los museos, las artes escénicas, la música, las artes plásticas, audiovisuales, tradiciones valencianas, la actividad didáctica cultural, la literatura y las manifestaciones que las promuevan, así como la adquisición de los elementos necesarios para el desarrollo de estas actividades.

c) El principio de igualdad entre hombres y mujeres.

d) La colaboración con las actividades y acontecimientos culturales que promueva el Ayuntamiento de Torrent.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las siguientes actividades:

1.- Las que obtengan subvención por parte de otra concejalía y las que, por su naturaleza u objetivo, puedan acogerse a otras convocatorias de subvención realizadas por el Ayuntamiento de Torrent o no se encuadren dentro del ámbito de la Cultura.

2.- Las que, a juicio del Órgano colegiado de Valoración, tienen escasa relevancia y/o no tengan interés general, o bien que entran en conflicto en el respeto más riguroso y prudente a las normas sanitarias emitidas por los poderes competentes.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de

Identificador: eIG3 yOSz W3L9 pUB7 wN3p Jpe3 R+o= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en estas bases.

BASE CUARTA. Requisitos para ser beneficiario y obligaciones.

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades y asociaciones de carácter básicamente cultural del municipio de Torrent que promuevan actividades de apoyo, fomento y difusión de la cultura, la lengua y el patrimonio valenciano, así como promover el ejercicio de actividades dirigidas a mejorar el conocimiento y el disfrute de la cultura por parte de la ciudadanía, entendiendo la cultura como lenguaje universal facilitador del desarrollo humano y vehículo de interdependencia social, que no tengan ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y con capacidad de obrar, y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrent, con anterioridad en la publicación de esta convocatoria y tener actualizadas sus datos en el mencionado Registro, de acuerdo con aquello que se dispone en el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrent.

2.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrent.

3.- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.

4.- No estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- También podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad que desarrollan actividades que se encuadran en el ámbito recogido en la presente convocatoria. En este caso, se tendrá que hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así

Identificador: eIG3 yOSz W3L9 pUB7 wN3p Jpe3 R+o= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, tendrá que nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No se podrá disolver la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que específicamente se relacionan a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse cuando se realice y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que le sea concedida.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda la publicidad y difusión del programa subvencionado la colaboración del Ayuntamiento.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA. Plazo y forma de presentación de solicitud.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: eIG3 yOSz W3L9 pUB7 wN3p Jpe3 R+o= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Lugar y plazo de admisión de solicitudes:

Las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá que hacerse a través de medios electrónicos.

Las entidades interesadas tendrán que presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica en la web como **CULT-003,** subscrita por su presidente/a o persona que ostento la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Torrent.

El plazo de admisión de solicitudes será de **un mes** desde el día siguiente a la la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Documentación:

La solicitud de subvención tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. **ANEXO I** a la solicitud, detallando el proyecto a realizar, así como su calendario y presupuesto.
2. **ANEXO II:** declaración responsable donde se manifieste el compromiso de inversión como mínimo del 50% de las dependidas derivadas del proyecto a subvencionar que correspondan al tejido comercial de Torrent. (Deberán de adjuntarse en la justificación, facturas acreditativas de este extremo).

El modelo normalizado de solicitud, así como los anexos, podrán encontrarse en la web del Ayuntamiento de Torrent (CULT-003):

https://torrent.es/ayudas-y-subvenciones/todas-las-ayudas-y-subvenciones/

En caso de que no conste en el Ayuntamiento, se aportarán poderes o certificación actualizada que acredito la representación legal del/la solicitante, así como Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria, así como la ficha de mantenimiento de terceros.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar si el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Torrent para para recabar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, la información siguiente:

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: eIG3 yOSz W3L9 pUB7 wN3p Jpe3 R+o= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

a) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
b) Certificación positiva del Ayuntamiento de Torrent de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio.

En caso de no autorización se deberá aportar dichos documentos.

Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo que está previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieron presentado los documentos previstos, se requerirá a la asociación, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de la petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA. Gastos subvencionables.

No serán objeto de subvención los gastos inventariables (aquellos que forman parte del patrimonio de la entidad, tales como mobiliario, aparatos de aire acondicionado...) ni gastos en hostelería y restauración, salvo que estén directamente vinculados a la actividad, de acuerdo con el artículo 31.1 y 4 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables las que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de actividades culturales de interés general para los ciudadanos, que sean realizadas y efectivamente pagadas entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.**

1. Gastos de actividades:
a. Gastos derivados de la ejecución de las actividades culturales que constan en el proyecto o actividad.
b. Gastos de difusión de las actividades programadas.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: eIG3 yOSz W3L9 pUB7 wN3p Jpe3 R+o= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

c. Gastos derivados de la contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateur, y los generados por la gestión de derechos de autor.
d. Gastos generados por la gestión o dirección técnica o artística del proyecto o actividad cultural.

Se consideran gastos de actividades los seguros de responsabilidad civil vinculadas a su realización.

2. Gastos de funcionamiento/costes indirectos:

• Según el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos indirectos tendrán que imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad
• Se incluyen en este tipo los gastos de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención (alquiler, luz, agua, teléfono, limpieza y análogos). Pequeños gastos y arreglos de mantenimiento y conservación en el local que utiliza la asociación. Material fungible (folios, bolígrafos, tinta impresora…).

Si la suma de las subvenciones otorgables a quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas fuera superior en el crédito presupuestario previsto, se prorrateará la cuantía señalada entre los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, estará integrado por:

- La Concejala del área de Cultura y Deportes.
- El jefe del Servicio de Cultura, Ciudadanía y relaciones con la FDM.
- La jefa de la Unidad de Cultura y Turismo, que actuará como secretaria del órgano de valoración.

BASE OCTAVA. Criterios de valoración.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: eIG3 yOSz W3L9 pUB7 wN3p Jpe3 R+o= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

El órgano colegiado de valoración formulará la propuesta de concesión o denegación de la subvención, así como la cuantía económica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Interés general de la actividad y beneficio para la ciudadanía de Torrent, con un proyecto dedicado a mejorar las carencias sociales o de carácter benéfico afectadas por la pandemia del COVID-19, en el ámbito de la Cultura.	Hasta 10 puntos
Número de actividades culturales programadas y sus presupuestos, teniendo en cuenta las de carácter formativo complementarias al proyecto o actividad cultural principal	Hasta 10 puntos
Presentación de proyectos y/o actividades culturales en colaboración con una o más asociaciones, que permiten unir esfuerzos y conseguir sinergias, potenciando el trabajo en red y la colaboración entre entidades asociativas para el éxito de intereses comunes y de optimización de recursos, medios e información para la ejecución de un proyecto. Puede ser una causa solidaria, de justicia social, cultural, formativa, de divulgación, etc.	Hasta 8 puntos
Compromiso de inversión por encima del 50% (de los gastos derivados del proyecto a subvencionar) destinados al tejido comercial de Torrent.	Hasta 6 puntos.
Originalidad y carácter innovador de la actividad cultural y su incidencia según los grupos de población municipal.	Hasta 5 puntos
Carácter permanente y continuo de la actividad o programa durante todo el año (bien presencialmente, según estipulan las autoridades sanitarias, o de manera telemática – videoreuniones, etc...).	Hasta 5 puntos
Colaboración y/o complementariedad con las acciones ya contempladas en la programación cultural municipal.	Hasta 5 puntos
Actividades que fomentan encuentros intergeneracionales, procesos de rejuvenecimiento de las asociaciones e implicación de la gente joven en la toma de decisiones de la asociación.	Hasta 2 puntos
Incidencia de la actividad cultural en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.	Hasta 2 puntos
Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto. Acciones de comunicación externa de las actividades (redes sociales, folletos, carteles, dípticos…).	Hasta 2 puntos

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: eIG3 yOSz W3L9 pUB7 wN3p Jpe3 R+o= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en estas bases y adjudicando el límite fijado en este punto.

La cuantía máxima que se concederá a cada solicitud vendrá limitada por la puntuación que consiga, y que se la siguiente:

- De 1 a 10 puntos: máximo 800 euros
- De 11 a 20 puntos: máximo 1.500 euros
- De 21 a 30 puntos: máximo 2.000 euros
- De 31 a 40 puntos: máximo 3.500 euros
- De 41 a 55 puntos: máximo 6.000 euros

BASE NOVENA. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 32.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3300.48008, del presupuesto general de 2023.

BASE DÉCIMA. Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, siempre que, en concurrencia conjunta, no superan el coste de los gastos subvencionados.

BASE DECIMOPRIMERA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Movilidad y Desarrollo Económico, en aprobación de bases y convocatoria, y al Departamento de Cultura.

El órgano competente para la concesión de las ayudas solicitadas, con la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en la base séptima, es la Delegada de Área de Cultura y Deportes.

BASE DECIMOSEGUNDA. Pago y justificación.

El pago de las subvenciones se realizará en un pago único, mediante pago anticipado, en el número de cuenta que figure en la solicitud.

La fecha tope de justificación será el **31 de enero de 2024**.

Identificador: eIG3 yOSz W3L9 pUB7 wN3p Jpe3 R+o= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Para la justificación de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán que presentar la solicitud **CULT-004**, junto con el **Anexo I Cuenta Justificativa Simplificada**, en el que se detallarán las actividades realizadas y la relación de facturas con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, disponible en la web del Ayuntamiento de Torrent:

https://torrent.es/tramites/justificacion-de-subvenciones-para-entidades-y-asociaciones-culturales/

En virtud de lo que se establece en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, los justificantes de pago y gasto que permiten obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados y, sin perjuicio que, a la vista de los resultados obtenidos, este porcentaje pueda verse ampliado.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención con fondos propios u otras subvenciones, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los mencionados fondos a las actividades subvencionadas.

La falta de justificación en el plazo o el incumplimiento del porcentaje de gastos en el tejido comercial de Torrent efectuado en la declaración responsable efectuada, implicará un requerimiento al beneficiario para que proceda, en el plazo improrrogable de 15 días, a presentar la justificación.

BASE DECIMOTERCERA. Minoración y reintegro.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, de conformidad con lo que se establece en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. Recursos.

Contra estas Bases se podrá interponer en el plazo de dos meses, contadores desde su publicación efectuada a trabas de la Base de datos Nacional de

Identificador: eIG3 yOSz W3L9 pUB7 wN3p Jpe3 R+o= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso–administrativo de Valencia, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que aprobó las mismas.

BASE DECIMOQUINTA. Aceptación de las bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guardo relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2023.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por:JONATAN BAENA LUNDGREN
22/03/2023 9:14:06
AC:ACCVCA-120